



Bruselas, 4 de julio de 2025
(OR. en)

11177/25

LIMITE

MOG 79
POLCOM 147

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Fecha: 4 de julio de 2025

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza a la Comisión Europea y la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad a entablar negociaciones para acuerdos de asociación estratégica individuales con cada uno de los seis países del Consejo de Cooperación del Golfo (Arabia Saudí, Baréin, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar)
- Adopción

1. El 1 de abril de 2025, la Comisión Europea presentó al Consejo una Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión Europea y la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad a entablar negociaciones para acuerdos de asociación estratégica individuales con cada uno de los seis países del Consejo de Cooperación del Golfo (Arabia Saudí, Baréin, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar)¹.
2. Los días 24 de abril y 8, 22 y 28 de mayo, el Comité de Política Comercial estudió las partes relacionadas con el comercio de la Recomendación citada y refrendó el texto el 28 de mayo de 2025.
3. Los días 10 de abril, 5 y 26 de mayo y 12, 19 y 24 de junio, el Grupo «Oriente Próximo y Golfo» debatió la propuesta de Decisión del Consejo y las directrices de negociación y alcanzó, el 20 de junio de 2025, un acuerdo sobre el texto de las directrices de negociación con modificaciones que figura en el documento 10901/25 ADD 1.

¹ 7657/25.

4. El 24 de junio de 2025, el Grupo dio su acuerdo al proyecto de Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión Europea y la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad a entablar negociaciones y negociar, en nombre de la Unión Europea, las disposiciones que son competencia exclusiva de la Unión para acuerdos de asociación estratégica individuales entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los seis países del Consejo de Cooperación del Golfo (Arabia Saudí, Baréin, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar), por otra. En la medida en que también se incluye en el ámbito de sus propias competencias, todos los Estados miembros estuvieron en condiciones de aceptar la adopción de esta Decisión.
5. En vista de lo anterior y a reserva de la confirmación del Comité de Representantes Permanentes,
- a) se invita al Consejo a que:
- adopte la Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión Europea y la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad a entablar negociaciones y negociar, en nombre de la Unión Europea, las disposiciones que son competencia exclusiva de la Unión de los acuerdos de asociación estratégica individuales entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los seis países del Consejo de Cooperación del Golfo (Arabia Saudí, Baréin, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar), por otra, que figura, tras la formalización del texto por los juristas-lingüistas, en el documento 10901/25, así como las directrices de negociación que figuran en la adenda;
 - haga constar que el Parlamento Europeo será informado de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE de la adopción de la Decisión del Consejo que figura en el documento 10901/25 y que dicha Decisión se remitirá al Parlamento Europeo.